



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2025-CM.

Tambogrande, 27 de enero del 2025

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2025; Informe N° 0051-2025-MDT-GPP-EOJM de fecha 22 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite propuesta de Ordenanza y Cronograma de Trabajo de Proceso de Presupuesto Participativo 2025-2026; Informe N° 013-2025-MDT-SGPV, de fecha 23 de enero 2025, la Oficina de Participación Ciudadana; Informe Legal N° 029 -2025-MDT-OGAJ de fecha 23 de enero de 2025, la oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante literal c) del artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos /las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N°27972, preceptúa que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la norma acotada, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1°, señala: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado -Sociedad Civil;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2025-CM.

Tambogrande, 27 de enero del 2025

Para ello los locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los Recursos Públicos;

Asimismo, en el artículo 2°, señala el Objeto de la norma: "La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión"; y en el artículo 3°, menciona la Finalidad: "La Ley tiene por finalidad recoger la aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzarlos objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Por lo que corresponde optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas";

Que, con Ley N° 29298 de 17 de diciembre de 2008, se han modificado los artículos 4°,5°,6° y7° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas, por lo que en lo que concierne a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, se realiza sobre las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, con fecha 16 de marzo de 2023 se ha aprobado la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 con Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01, "Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria" y que tiene por objeto establecer las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación de los Programas Presupuestales IPP) los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se Aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto. En el Artículo 13. El presupuesto, Numeral 13.6, establece: El Presupuesto del Sector Publico se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultados (PPR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios;

Que, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, el cual el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293-Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública; De acuerdo a lo siguiente:" Artículo 6.-Del Presupuesto Participativo donde precisa que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta al fase de concertación en el Proceso del presupuesto Participativo) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales". Con esta incorporación el MEF precisa que en adelante la priorización de proyectos se realizara en el marco de los proyectos que están contenidos en su programación multianual de inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, del 12 de abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo por Resultados", que establece mecanismos y pautas para



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2025-CM.

Tambogrande, 27 de enero del 2025

el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como Roles del Consejo Municipal en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno asumidos por el Gobierno Local; siendo que, en el presente caso, la Oficina de Participación Vecinal informa que la propuesta se ha concientizado a la población a través de Asamblea del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, que se llevó a cabo el día 23 de enero del 2025 con la participación del Concejo Municipal Distrital, los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, y la Participación de la Sociedad Civil, teniendo como punto de agenda la Socialización y Aprobación de la Ordenanza Municipal y Cronograma de Actividades, que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Tambogrande Año Fiscal 2026, presentación del Techo Presupuestal y Matriz para la evaluación de alternativas de solución y de la ficha del proyectado priorizado, la misma que fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del CCLD, tal como consta en el acta que adjunta, por lo que, resulta procedente su aprobación a través de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0051-2025-MDT-GPP-EOJM de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, siendo necesario para el inicio y el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2025-2026, la aprobación de la ordenanza y cronograma de trabajo, y habiéndose consensuado el día 21 de Marzo del presente, con los miembros del equipo técnico municipal y los miembros del equipo técnico de la sociedad civil, esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a su despacho las respectivas propuestas para su discusión y aprobación en sesión de concejo. A través del documento de proveído, la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 013-2025-MDT-SGPV, de fecha 23 de enero 2025, la Oficina de Participación Ciudadana informa que a través de Asamblea del Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD, que se llevó a cabo el día 23 de enero del 2025, con la participación del Concejo Municipal Distrital, los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, y la Participación de la Sociedad Civil, teniendo como punto de agenda la Socialización y Aprobación de la Ordenanza Municipal y Cronograma de Actividades, que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Tambogrande Año Fiscal 2026, la misma que fue APROBADO POR UNANIMIDAD por los miembros del CCLD;

Que, mediante Informe Legal N° 029 -2025-MDT-OGAJ de fecha 23 de enero de 2025, la oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Tambogrande para el Ejercicio Fiscal 2026 y lo demás que contiene; por lo que se devuelve los actuados a fin de que se continúe el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal, para que se agende y se apruebe en su oportunidad;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha 27 de enero de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **Unanimidad.**

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2025-CM.

Tambogrande, 27 de enero del 2025

TAMBOGRANDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR,** a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Participación Ciudadana, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - - DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Segundo Gregorio Meléndez Zuñiga  
ALCALDE